Ayuntamiento de Pamplona | Iruñeko Udala
T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, A TRAVÉS DE PRUEBAS SELECTIVAS, DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, UNA PARA LA FORMACIÓN Y OTRA PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO/A SUPERIOR RRHH Y ORGANIZACIÓN, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

El director de Recursos Humanos, con fecha 30 de octubre de 2026, ha aprobado la convocatoria conforme a las siguientes:

1. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES, COMO TÉCNICO/A SUPERIOR RRHH Y ORGANIZACIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

2. Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, en situación de servicios especiales para la formación, del puesto de trabajo de **TÉCNICO/A SUPERIOR RRHH Y ORGANIZACIÓN**, de nivel A, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda.- Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas participantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal fijo al servicio del Ayuntamiento de Pamplona y/o sus organismos autónomos, pertenecer al mismo o inferior nivel al de las plazas convocadas y no haber agotado el periodo máximo de formación a que se tenga derecho.

b) Haber completado un mínimo de tres años de servicios efectivamente prestados en su puesto de trabajo.

c) No hallarse en situación de excedencia voluntaria o forzosa.
d) Hallarse en posesión del título Grado Universitario, Ingeniería, Arquitectura o título declarado equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2. El requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. de esta base, deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

2.3. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de formación.

Tercera.-Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes en formación.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la declaración en situación de servicios especiales para la formación, se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 96/1997, de 14 de abril, y sus modificaciones correspondientes, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Expresamente, se establece en el citado Acuerdo que la lista de formación será preferente respecto a la lista de aspirantes constituida mediante convocatoria pública de pruebas selectivas para la provisión temporal.

3. CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE ASPIRANTES A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL COMO TÉCNICO/A SUPERIOR RRHH Y ORGANIZACIÓN

Esta convocatoria se regirá por las siguientes:

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

Se anuncia convocatoria para la constitución, a través de pruebas selectivas, de una relación de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, del puesto de trabajo de TÉCNICO/A SUPERIOR RRHH Y ORGANIZACIÓN**,** nivel A, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Pamplona y sus Organismos Autónomos.

Segunda. Requisitos de las personas participantes.

2.1. En la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionalidad de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quien sea

cónyuge de personas con nacionalidad española, con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de los Estados incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales mencionados, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los descendientes del cónyuge, cuando no medie separación de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión del título de Grado Universitario, Ingeniería, Arquitectura o título declarado equivalente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su obtención en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
   En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.
d) Poseer la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
e) No hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separada del servicio de una Administración Pública.
f) Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse en el momento del llamamiento y durante el periodo de contratación.

2.3. Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes propuestas para la contratación en el plazo y forma previstos en las bases de la convocatoria; con la excepción del requisito de titulación exigido en el apartado 2.1. de esta base que deberá ser acreditado documentalmente por las personas aspirantes en el momento de presentación de solicitudes.

Tercera.- Desarrollo y valoración del proceso de selección.

El proceso selectivo se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en las normas comunes a las dos convocatorias aprobadas por la presente Resolución.

Cuarta.- Llamamiento de las personas aspirantes a la contratación temporal.

El llamamiento de las personas aspirantes y, en su caso, la contratación se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

Para el llamamiento, se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.
Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctimas de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

NORMAS COMUNES A LAS DOS CONVOCATORIAS

Primera. Solicitudes:

1.1. Plazo de presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes de participación en las dos convocatorias deberá realizarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la reseña anunciando las convocatorias en el Boletín Oficial de Navarra. El texto completo de las convocatorias se encontrará disponible en la web municipal www.pamplona.es. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improrrogable.

1.2. Presentación y formalización de la solicitud.

Quienes deseen tomar parte en el presente proceso selectivo deberán presentar su solicitud de forma telemática, a través de Internet, en la dirección www.pamplona.es, siguiendo la siguiente ruta de navegación: “Trámites y licitaciones”, “Ofertas de Trabajo”, “Empleo público”, “Convocatorias de empleo público”, en la reseña correspondiente a la presente convocatoria.

1.3. Tasas.
La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es de 13 euros. El abono de la tasa se efectuará vía telemática, en el momento de formalizar la solicitud, a través de un sistema seguro de pago telemático.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

1.4. Documentación a presentar con la solicitud.

1.4.1. En el momento de presentación de la solicitud online, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Copia de la titulación exigida como requisito de participación en la convocatoria.

En el momento de presentar la solicitud, quien lo desee podrá autorizar al gestor la consulta de su titulación en el Servicio de Verificación de Datos del Ministerio de Educación, no obstante, esta opción no siempre garantiza la verificación. Si esto sucede y la persona aspirante no aporta copia de su titulación, será excluida de las listas de admisión definitivas.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente convalidación o credencial que acredite, en su caso, la homologación.

1.4.2. Quienes no presenten dichos documentos no serán admitidas a la convocatoria, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

1.4.3. Las personas aspirantes con discapacidad reconocida deberán aportar la resolución de discapacidad, expedida por órgano competente. Asimismo, podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios que consideren necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia y, además, expresar en hoja aparte la discapacidad que padecen y las adaptaciones solicitadas.

1.4.4. Las mujeres víctimas de violencia de género que quieran participar en la convocatoria deberán acreditar esta condición mediante la aportación de una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima de violencia de género, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante certificación e informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración pública competente.

Segunda. Admisión de personas aspirantes. Listas provisionales y definitivas.

2.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en la Web del Ayuntamiento de Pamplona www.pamplona.es.

2.2. A partir de dicha fecha y dentro del plazo de diez días hábiles siguientes, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido, a través del trámite que se señale en la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas.

2.3. Terminado el plazo de reclamaciones y una vez resueltas éstas, la dirección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, y ordenará su publicación en la Web municipal, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiera aspirantes excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en la Web, junto con la fecha y lugar de realización de la prueba de selección.

2.4. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a las personas aspirantes.

2.5. El hecho de figurar en las relaciones de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las interesadas la posesión de los requisitos exigidos en las convocatorias. Cuando del examen de la documentación que deben presentar las personas aspirantes o de la que obra en poder de la Administración se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, las interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad.

Tercera. Desarrollo y valoración del proceso de selección.

3.1. El proceso selectivo dará comienzo a partir del mes de enero de 2027 y constará de dos pruebas que se realizarán en el mismo o diferentes días a criterio del tribunal.

3.2. Las pruebas selectivas serán las que se indican en la presente base y se desarrollarán sobre las materias que se señalan en el temario del Anexo I de la convocatoria.

3.2.1. Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con varias alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas válida, acerca de las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria. Cada respuesta acertada computará 1 punto. Cada respuesta fallida penalizará 0,25. No penalizarán las respuestas no contestadas.

La puntuación máxima de la prueba será de 50 puntos. Quedarán eliminadas las personas aspirantes que no alcancen 20 puntos en esta primera prueba.

3.2.2. Segunda prueba: De carácter teórico-práctico, consistirá en resolver por escrito o por ordenador, dos casos prácticos con preguntas de desarrollo que proponga el tribunal, relacionados con la materia incluida en el temario que figura como anexo I de la presente convocatoria. El tribunal fijará al comienzo del ejercicio el tiempo del que dispondrán las personas aspirantes para su realización.

La puntuación máxima de la prueba será de 50 puntos. Superarán la prueba aquellas personas que obtengan al menos 20 puntos en esta prueba, la cual se llevará a cabo por el sistema de plicas.

3.3. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán, para las personas aspirantes con discapacidad reconocida que lo hubieran solicitado en la instancia, las adaptaciones posibles y necesarias de tiempos y medios para su realización.

3.4. Después de la realización de las pruebas, se publicará en la web municipal el resultado obtenido por cada aspirante.

Frente al resultado de las pruebas se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del mismo en la web municipal, mediante la presentación de instancia en cualquier registro del Ayuntamiento.

Cuarta. Tribunal Calificador.

4.1. El Tribunal estará formado por las siguientes personas:

Presidente: Xabier Burgui Vergara, director del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.
Presidenta Suplente: Arantxa Campo, secretaría técnica del Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.
Vocal 1: Paula Unanua Albéniz, letrada del Ayuntamiento de Pamplona.
Suplente: Paloma Sánchez Ruíz, letrada del Ayuntamiento Pamplona.
Vocal 2: Julen Ros Indurain, letrado del Ayuntamiento Pamplona.
Suplente: Ana Jiménez Marco, letrada del Ayuntamiento Pamplona.
Vocal 3:Marina Jiménez Díez, representante del Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.
Suplente:, Koldo Muñoz Cortes, representante del Comité de Personal Laboral del Ayuntamiento de Pamplona, designado por la misma.
Secretaría: Raquel Pérez García, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.
Secretaría suplente: Beatriz Martínez Buldain, técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pamplona.

4.2. El Tribunal deberá constituirse antes del comienzo de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros.

Para la válida constitución y actuaciones del órgano colegiado se requerirá la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ejerza la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, pudiendo ser también personas sustitutas las designadas como vocales suplentes en el supuesto de darse la situación de ser necesaria una segunda suplencia.

4.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurran los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las aludidas circunstancias.

4.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

4.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Quinta. Relación de personas aprobadas.

5.1. Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal publicará en la página web municipal, de forma separada, las siguientes relaciones:

- Relación de personas aprobadas en la convocatoria de aspirantes a la formación en situación de servicios especiales por orden de puntuación total obtenida.

- Relación de personas aspirantes aprobadas en la convocatoria relativa a la contratación temporal, por orden de puntuación total obtenida.

Asimismo, el tribunal las remitirá a la dirección de Recursos Humanos para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

5.2. Los empates en la puntuación que pudieran producirse entre las personas aspirantes se resolverán por el tribunal calificador de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Convocatoria de aspirantes en formación: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos.

b) Convocatoria de contratación temporal: los empates se resolverán por sorteo celebrado al efecto en el área de Recursos Humanos.

5.3. Con anterioridad a la aprobación de las listas de aspirantes por orden de llamamiento, a aquéllas personas que hayan acreditado discapacidad, se les realizará reconocimiento médico a fin de determinar su aptitud para el puesto de trabajo.

Sexta. Listas de aspirantes y llamamiento.

6.1 Recibido el expediente completo del proceso selectivo, se aprobarán las listas de aspirantes por orden de llamamiento por resolución de la dirección de Recursos Humanos, que se publicarán en la página Web www.pamplona.es.

El llamamiento de las personas aspirantes que figuren en la relación a que se refiere la presente norma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 88 y siguientes del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en las bases de esta convocatoria, en el Acuerdo por el que se regula la contratación en régimen administrativo del personal del Ayuntamiento de Pamplona aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, con sus correspondientes actualizaciones, y demás normativa que resulte de aplicación.

6.2. Para el llamamiento se tendrá en cuenta lo establecido en la Disposición Adicional Séptima del Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, para lo cual las personas aspirantes con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán acreditar tal condición mediante la presentación del documento original expedido al

efecto por órgano competente, o copia compulsada o autenticada debidamente, conforme a la legislación vigente.

En ese momento se les podrá solicitar la documentación original o copia compulsada o autenticada debidamente conforme a la legislación vigente, solicitada en la presente convocatoria.

6.3. Así mismo, se atenderá a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, según la cual en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la segunda de cada diez plazas para ser cubierta por mujeres víctimas de violencia de género, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y acrediten su condición.

Séptimo. Recursos.

Contra los actos del Tribunal calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación o notificación del acto o acuerdo recurrido.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse optativamente alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

b) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

c) Recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo contencioso del Tribunal de Instancia de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Tanto la interposición como la resolución de cualquiera de los recursos interpuestos serán publicadas en la web municipal a los efectos de notificar y emplazar a las personas interesadas de este proceso selectivo.

Pamplona, a 30 de octubre de 2026. El director de Recursos Humanos, Xabier Burgui Vergara.

ANEXO I -TEMARIO

BLOQUE I. MARCO CONSTITUCIONAL, FORAL Y LOCAL

Tema 1.- La organización municipal y las competencias en materia de personal. Artículo 8 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra. El régimen de organización de los municipios de gran población en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: título X, artículos 121 y 122; artículo 123.1.c), h) y n), y apartados 2 y 3; artículo 124.4.b), i), j) y k), y apartado 5; artículos 125 y 126; artículo 127.1.g), h) e i), y apartado 2; y artículo 130.

Tema 2.- La organización del Ayuntamiento de Pamplona. El Reglamento Orgánico del Pleno: organización y funcionamiento del Pleno. El Reglamento de Organización Administrativa: estructura administrativa, órganos municipales y distribución de funciones. Especial referencia a las competencias en materia de recursos humanos y organización.

Tema 3.- El personal al servicio de las entidades locales de Navarra. Título VII de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio. Clases de personal y particularidades del régimen local. La plantilla orgánica: contenido, aprobación y modificación, con especial referencia a los artículos 233 y 235.

BLOQUE II. RÉGIMEN JURÍDICO, PROCEDIMIENTO E IMPUGNACIÓN

Tema 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: título preliminar, capítulo I, Disposiciones generales; capítulo II, sección 1.ª, De los órganos administrativos; sección 2.ª, Competencia»; sección 3.ª, subsección 1.ª, Funcionamiento de los órganos colegiados; y sección 4.ª, Abstención y recusación.

Tema 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. El procedimiento administrativo en materia de personal: derechos y garantías de las personas interesadas, fases del procedimiento, términos y plazos, obligación de resolver, silencio administrativo y notificaciones. Revisión de oficio y recursos administrativos.

Tema 6.- La impugnación de las actuaciones de las entidades locales de Navarra. Ley Foral 6/1990, de 2 de julio: título IX, capítulo II, secciones I y II. El recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra: carácter, interposición, tramitación, resolución y ejecución. Delimitación de las controversias en materia de personal atribuidas al orden contencioso-administrativo y al orden social: Ley 29/1998, de 13 de julio, y Ley 36/2011, de 10 de octubre, sin incluir el desarrollo de los procedimientos judiciales.

BLOQUE III. RÉGIMEN ESTATUTARIO, SELECCIÓN Y PROVISIÓN

Tema 7.- El Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto. Ámbito de aplicación y clases de personal: título I; título III; y título IV, capítulos I y II. Régimen del personal funcionario: título II, capítulo I, Selección»; capítulo III, Niveles y grados; capítulo IV, Carrera administrativa; capítulo V, Plantillas orgánicas, relaciones de funcionarios y expedientes

personales; y capítulo VIII, limitado a los derechos y deberes, excluyendo el régimen retributivo. Acceso e integración de las personas con discapacidad: disposición adicional séptima.

Tema 8.- Las situaciones administrativas y la provisión de puestos en el Estatuto del Personal de Navarra. Título II, capítulos VI y VII, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto. Situaciones administrativas: requisitos, efectos y reingreso al servicio activo. Sistemas de provisión de puestos de trabajo. Incidencia de la Ley Foral 7/2025, de 4 de junio: modificaciones en los concursos de traslado y en el régimen de permanencia en vacantes del artículo 88; régimen temporal de excedencias voluntarias previsto en su artículo 4.

Tema 9.- El ingreso y la promoción de nivel del personal funcionario en las Administraciones Públicas de Navarra. Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio: título I, normas generales, oferta de empleo y reserva de plazas para promoción; y título II, capítulos I a IV, convocatorias, sistemas de selección, órganos de selección y procedimiento selectivo. Plazos de tramitación y publicidad de los procesos selectivos de ingreso: disposición adicional vigésima octava del Estatuto del Personal, incorporada por la Ley Foral 7/2025, de 4 de junio.

Tema 10.- La selección del personal laboral fijo y del personal temporal en las Administraciones Públicas de Navarra. Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio: títulos III y IV. Procedimientos de selección y requisitos de participación. Constitución, ordenación y utilización de listas de aspirantes a la contratación temporal, conforme a la normativa aplicable y a las reglas municipales expresamente identificadas en las bases.

Tema 11.- La provisión de puestos de trabajo en las Administraciones Públicas de Navarra. Reglamento aprobado por Decreto Foral 215/1985, de 6 de noviembre. Procedimientos de provisión, convocatorias y requisitos de participación. Valoración de méritos, adjudicación de puestos y toma de posesión. El reingreso al servicio activo mediante la provisión de puestos de trabajo.

BLOQUE IV. PRESUPUESTO Y GASTOS DE PERSONAL

Tema 12.- El presupuesto municipal y la gestión presupuestaria de los gastos de personal. Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra: elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto. Los créditos destinados a personal: existencia, suficiencia y modificaciones. Fases de ejecución y control del gasto. El presupuesto del Ayuntamiento de Pamplona y sus bases de ejecución para el ejercicio 2026, con especial referencia a los gastos de personal.

BLOQUE V. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Tema 13.- El análisis, la descripción y la valoración de puestos de trabajo. Funciones, responsabilidades, requisitos y competencias profesionales. Fichas descriptivas de puestos. Métodos y factores de valoración. Relación con la estructura organizativa, la plantilla orgánica y el régimen retributivo.

Tema 14.- La planificación de los recursos humanos: previsión de necesidades de personal, análisis de la oferta y la demanda de recursos humanos y principales técnicas de estimación y planificación de plantillas.

Tema 15.- La selección de personal por competencias: concepto, fases del proceso, métodos e instrumentos de evaluación y adecuación al puesto de trabajo.

Tema 16.- La formación y el desarrollo profesional del personal. Detección de necesidades formativas. Elaboración y ejecución de planes de formación. Seguimiento y evaluación de las acciones formativas. Transferencia de la formación al puesto de trabajo.

Tema 17.- La evaluación del desempeño. Finalidades, principios y criterios. Evaluación de objetivos y competencias profesionales. Indicadores e instrumentos. Fases del proceso, entrevista de evaluación, comunicación de resultados y planes de mejora.

Tema 18.- El clima laboral y la comunicación interna en las organizaciones: concepto, factores determinantes, métodos de evaluación, canales de comunicación y estrategias para la mejora del ambiente de trabajo.

BLOQUE VI. PROTECCIÓN DE DATOS

Tema 19.- La protección de datos personales en la gestión de recursos humanos. Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Ámbito de aplicación, principios y bases de licitud del tratamiento. Derechos de las personas interesadas. Obligaciones del responsable y del encargado del tratamiento. El delegado de protección de datos. Particularidades del tratamiento de datos del personal y derechos digitales en el ámbito laboral.

BLOQUE VII. PREVENCIÓN DE RIESGOS, IGUALDAD Y PROTECCIÓN FRENTE AL ACOSO

Tema 20.- La prevención de riesgos laborales en la Administración municipal. Ley 31/1995, de 8 de noviembre: derechos y obligaciones, evaluación de riesgos, planificación preventiva, vigilancia de la salud, consulta y participación. Real Decreto 39/1997, de 17 de enero: integración de la prevención, plan de prevención y modalidades de organización preventiva. Especial referencia a los riesgos psicosociales, sin incluir la reglamentación técnica especializada.

Tema 21.- Los procedimientos y protocolos del Ayuntamiento de Pamplona frente al acoso y la violencia en el trabajo. Procedimiento de actuación ante conductas hostiles externas. Protocolo contra el acoso moral en el trabajo y conductas hostiles. Protocolo de prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia LGTBI+. Objeto, ámbito de aplicación, garantías, canales de comunicación y fases de actuación de los documentos expresamente identificados en las bases.

Tema 22.- El Plan Interno de Igualdad del Ayuntamiento de Pamplona: ámbito de aplicación, objetivos, medidas, ejecución, seguimiento y evaluación.

Tema 23.- La igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: título preliminar, Objeto y ámbito de la Ley; título I, El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; título II, capítulo I,

Principios generales de las políticas públicas para la igualdad; y título V, capítulos I, II y III, relativos al principio de igualdad en el empleo público.

BLOQUE VIII. TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y CAMBIO CLIMÁTICO

Tema 24.- La Estrategia de Transición Energética y Cambio Climático 2030 del Ayuntamiento de Pamplona (ETE y CC 2030).